

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 222/2005**

La Paz, 25 de julio de 2005

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-023-05 DE 20-07-05 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-023-05 de 20-07-05 que aprueba el "Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo".

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RD 01 -023-05

La Paz, 20 JUL 2005

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 133° inciso n) de la Ley General de Aduanas y artículo 231° de su Reglamento, regulan el Destino Aduanero Especial o de Excepción de vehículos de turismo.

Que la Ley General de Aduanas, en los artículos 254° y 255°, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras, para la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras.

Que es necesario aprobar el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo bajo el sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia, conforme a las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que el artículo 37° inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo, bajo aplicación del sistema informático para la Salida e Ingreso de Vehículos Turísticos - SIVETUR, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Disponer la vigencia de la "Roseta Turística" para el ingreso de vehículos turísticos extranjeros que circulen en territorio nacional.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

La Gerencia Nacional de Normas será la encargada de elaborar las especificaciones técnicas de la "Roseta Turística" y aprobar las modificaciones a su formato y contenido.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas será la encargada de:

- Realizar la licitación, adjudicación y contratación de la empresa encargada de la impresión de la "Roseta Turística", conforme a normas legales vigentes.
- Crear el concepto de pago "Roseta Turística", debiendo realizarse el pago del mismo mediante el Recibo Único de Pago.
- Determinar el valor de la "Roseta Turística" que será cobrado al turista, sobre la base del costo de la licitación, adjudicación, contratación de la empresa e impresión de la misma.

**TERCERO.** La Gerencia Nacional de Normas emitirá las instrucciones técnicas y operativas a efectos de la aplicación del Procedimiento aprobado, mediante comunicación única dirigida a las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras.

**CUARTO.** La Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Sistemas serán las encargadas de realizar la capacitación e implementación gradual del procedimiento aduanero aprobado por la presente Resolución, de acuerdo a cronograma.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras de Frontera, Aeropuerto e Interiores quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*S. Alberto Goitia Málays*  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

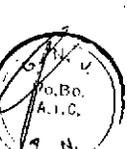
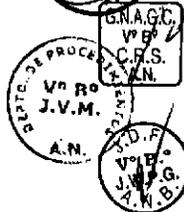
*Lic. Rodrigo Arróda/Gómez*  
Lic. Rodrigo Arróda/Gómez  
Presidente Ejecutivo a.i.  
ADUANA NACIONAL

*Dr. Danilo Versalovic*  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Ing. Antonio Soruco*  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*Guillermo Velasco Velaz*  
**DIRECTOR a.i.**  
ADUANA NACIONAL

G.N.N. PYP/JVM/aoc  
GNS: XAB/RMB  
GNJ: ATC  
GNAF: CRS/JPG/FAQ  
L.P.12-05-05  
RD. CATEGORÍA 01





**Aduana Nacional de Bolivia**  
**Gerencia Nacional de Normas**  
**Departamento de Normas y Procedimientos**

**PROCEDIMIENTO PARA EL**  
**INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS**  
**DE USO PRIVADO PARA TURISMO**  
**GNNGC-05-12-01**

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Normas y Procedimientos		04/05/2005
Revisado por:	Gerencia Nacional de Normas		
	Gerencia Nacional Jurídica		
	Gerencia Nacional de Sistemas	 	
Aprobado por:	Directorio de la Aduana Nacional		

La Paz - Bolivia



# PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO

GNNGC-05-12-01

## INDICE

	Página
INDICE	1
I OBJETIVO	2
II ALCANCE	2
III RESPONSABILIDAD	2
IV BASE LEGAL	2
V PROCEDIMIENTO	2
A ASPECTOS GENERALES	2
1. Consideraciones Generales	2
2. Ingreso y Salida de Vehículos Turísticos Extranjeros	4
3. Salida y Reingreso de Vehículos Turísticos Nacionales	6
4. Procedimiento Manual	6
B DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
1. VEHÍCULOS TURÍSTICOS EXTRANJEROS	7
1.1 Ingreso a Territorio Nacional	7
1.2 Salida de Territorio Nacional	10
1.3 Ampliación de Plazo de Permanencia	11
2. VEHÍCULOS TURÍSTICOS NACIONALES	13
2.1 Salida de Vehículos turísticos	13
2.2 Reingreso a Territorio Nacional	15
<b>ANEXO 1</b> DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS TURÍSTICOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO (FORMULARIO 249/A)	17
<b>ANEXO 2</b> DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE OFICIALES (FORMULARIO 249/B)	19
<b>ANEXO 3</b> TERMINOLOGÍA	20
<b>ANEXO 4</b> FORMATO DE ROSETA TURÍSTICA	21
<b>ANEXO 5</b> FORMATO DE LIBRO DE REGISTRO MANUAL DE VEHÍCULOS TURÍSTICOS	23



## PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO

GNNGC-05-12-01

### I OBJETIVO

Establecer las acciones necesarias para el control del ingreso y salida de vehículos de uso privado para turismo, hacia y desde territorio nacional.

### II ALCANCE

Es aplicable en todas las administraciones de aduana del país, excepto en las de Zonas Francas, postales y las Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el Exterior

### III RESPONSABILIDAD

El presente procedimiento debe ser cumplido por:

- Funcionarios de Aduana
- Turistas que ingresan o salen del territorio nacional, en vehículo turístico propio o autorizado por el propietario.
- Funcionarios del Estado, para el ingreso y salida de vehículos oficiales autorizados

### IV BASE LEGAL

- Decisión 69 de la Comunidad Andina, Reglamento del Régimen de Internación Temporal de Vehículos de uso Privado.
- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02 de Agosto de 2003.
- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, de 09 de enero de 2004.
- Decreto Supremo N° 25870, Reglamento de la Ley General de Aduanas, de 11 de agosto de 2000.
- Decreto Supremo N° 24423, Régimen Legal de Migración, de 29 de noviembre de 1996.

### V PROCEDIMIENTO

#### A. ASPECTOS GENERALES

##### 1. Consideraciones Generales

- a) Los siguientes documentos son válidos para el ingreso o salida de vehículos turísticos:



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

- Documento de salida del país de última procedencia, para vehículos turísticos extranjeros que ingresen a territorio nacional.
  - Documento de ingreso al país de destino, para vehículos turísticos nacionales que salgan de territorio nacional.
  - Libreta Andina de Paso por Aduana.
  - Libreta Internacional de Paso por Aduana.
  - Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.
  - Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo (Formulario 249/A), Anexo 1.
- b) El turista para obtener la autorización de ingreso o salida del país, podrá presentarse a la administración de aduana de frontera con uno de los documentos citados en el inciso a) precedente.

El llenado de los datos en el sistema informático de la Aduana Nacional podrá realizarse por:

- El turista, accediendo directamente al “Formulario 249” en la dirección [www.aduana.gov.bo](http://www.aduana.gov.bo) o
  - El funcionario de aduana, cuando el turista no haya procedido al llenado de los datos en el sistema informático de la Aduana Nacional y se presente con alguno de los documentos citados en el inciso a) precedente, llenados en forma manual.
- c) Sólo deberá procederse a la impresión del “Formulario 249”, que fue llenado en el sistema informático de la Aduana Nacional, cuando el turista no cuente con el documento de salida del país de última procedencia, documento de ingreso al país de destino, Libreta Andina de Paso por Aduana, Libreta Internacional de Paso por Aduana o Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos. En cuyo caso la administración de aduana dará conformidad al mismo con firmas y sellos.
- d) Las formalidades descritas en el presente procedimiento no requieren de la participación del concesionario de recinto aduanero.
- e) Los vehículos oficiales de propiedad de Instituciones Gubernamentales, que ingresen o salgan de territorio nacional, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente procedimiento, al amparo de la Declaración jurada de Ingreso y Salida de Vehículos Oficiales (Formulario 249/B), Anexo 2, siempre y cuando el conductor del vehículo se encuentre autorizado expresamente en un documento oficial.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

En adelante se denominará como vehículo turístico tanto a aquellos de uso privado como a los vehículos oficiales, conforme a las definiciones del Anexo 3. Del mismo modo se denominará como Formulario 249 a los Formularios 249/A y 249/B.

- f) Aquellos ciudadanos bolivianos que cuenten con radicatoria en un país extranjero y que deseen ingresar con vehículos propios con registro automotor en el país de radicatoria y que sean para fines turísticos, podrán acogerse a lo establecido en el presente procedimiento.
- g) Cuando la administración de aduana compruebe que el vehículo turístico se encuentra observado por denuncia de robo, se deberá retener el vehículo y remitir a la Fiscalía adscrita a la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos – DIPROVE de la Policía Nacional, para la investigación y acción legal que corresponda.
- h) El tratamiento del equipaje que porten los turistas, procederá conforme a procedimiento específico referido al régimen de viajeros.
- i) El ingreso a territorio nacional de vehículos destinados a la realización de conferencias y exposiciones, espectáculos teatrales, circenses y otros de recreación pública, para competencias o prácticas deportivas y otras actividades, se regirán de acuerdo a reglamentación específica, para el régimen de admisión temporal para su reexportación en el mismo estado.
- j) No se consideran vehículos turísticos en los términos del presente procedimiento a aquellos vehículos utilizados por empresas de transporte público, que realizan viajes regulares para el transporte de personas y aquellos vehículos utilizados por agencias de turismo que realizan actividades de turismo, debiendo cumplirse lo establecido en el “Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países Signatarios del Cono Sur” – ATIT, en cuanto a realizar los trámites necesarios ante el Viceministerio de Transporte para la obtención del “Permiso Complementario” o en su caso el “Permiso Ocasional en circuito cerrado”. El tratamiento del equipaje, que porten los pasajeros que ingresen en estos medios de transporte, con los permisos respectivos, procederá conforme a normativa específica referida al régimen de viajeros.

## **2. Ingreso y Salida de Vehículos Turísticos Extranjeros**

- a) Las autorizaciones de ingreso y salida de vehículos turísticos podrán ser tramitadas ante administraciones de aduana de fronteras y aeropuertos. Excepcionalmente las administraciones de aduana interiores podrán autorizar las ampliaciones de plazo de permanencia.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

- b) El uso de la roseta turística sólo se aplica a vehículos turísticos extranjeros que circulen en territorio nacional, la que deberá estar adherida al vehículo turístico en la **parte inferior izquierda del parabrisas**, cuyo formato y contenido se detalla en el Anexo 4 Roseta Turística. El Turista deberá cancelar el costo de la roseta en el punto de cobranza de una entidad financiera autorizada.
- c) Los vehículos turísticos no serán objeto de cambio de régimen. Asimismo, no son de libre disponibilidad, por lo cual no podrán ser objeto de transferencia ni podrán otorgarse en garantía de ninguna naturaleza u otra operación comercial. En caso de comprobarse cualquiera de estas situaciones se procederá a su decomiso y consiguiente inicio de acción legal.

Los vehículos turísticos que sean sorprendidos en territorio nacional, con su plazo de permanencia vencido, serán decomisados y sometidos a proceso conforme al inciso g) del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, Ley 2492.

- d) Los vehículos turísticos que ingresaron a territorio nacional, podrán salir por una administración de aduana diferente a la de ingreso. Para este efecto, las administraciones de aduana de salida deberán realizar la cancelación de la autorización en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- e) La administración de aduana autorizará el plazo de seis (6) meses para la permanencia del vehículo turístico o su ampliación, considerando el periodo otorgado por el Servicio Nacional de Migración – SNM al turista.
- f) La conducción del vehículo turístico en territorio nacional, será realizada por el turista, autorizado o alguno de los turistas que lo acompañan y que hayan sido registrados en la aduana de ingreso. El turista conductor deberá portar toda la documentación necesaria para demostrar la situación del vehículo turístico.
- g) Para aquellos vehículos turísticos que necesiten reparación o hayan tenido accidentes con destrucción parcial, podrá ampliárseles el plazo de permanencia en la administración de aduana más cercana, debiendo presentar cuando corresponda los siguientes documentos:
- Documento que certifique el accidente con destrucción parcial, emitido por la Policía Nacional.
  - Documento de reparación, emitido por un establecimiento de servicio mecánico legalmente establecido y croquis de ubicación del establecimiento de servicio mecánico.

La administración de aduana podrá requerir mayor documentación, cuando lo considere necesario.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

- h) Para vehículos turísticos robados, el turista presentará ante la administración de aduana más cercana copia del documento que certifique tal situación, presentada ante la Dirección de Prevención y Robo de Vehículos, debiendo la administración de aduana registrar esta situación en el sistema informático de la Aduana Nacional y documento de ingreso, a fin de regularizar la situación del vehículo turístico.
- i) La Unidad de Control Operativo Aduanero – COA, estará encargada de realizar el control de aquellos vehículos turísticos con plazo de permanencia vencido, a fin de lograr su decomiso.

En Aduanas de Control Integrado, la administración de aduana además realizará el cruce de información con la aduana del país vecino a fin de identificar a los vehículos turísticos que se encontraran con plazo de permanencia vencido.

**3. Salida y Reingreso de Vehículos Turísticos Nacionales**

- a) Las autorizaciones de salida y reingreso de vehículos turísticos podrán ser tramitadas ante las administraciones de aduana de fronteras y aeropuertos.
- b) Los vehículos turísticos que salieron de territorio nacional, podrán reingresar por una administración de aduana diferente a la de salida. Para este efecto, la administración de aduana de reingreso deberá realizar la cancelación en el sistema informático.
- c) Para los vehículos turísticos que hayan sido robados o hayan tenido un siniestro total o parcial en territorio extranjero, el turista presentará ante la administración de aduana más cercana copia legalizada del documento que certifique esta situación, presentada ante autoridad aduanera del país en el que circulaba el vehículo turístico.

La administración de aduana deberá registrar esta situación en el sistema informático de la Aduana Nacional, a fin de regularizar la situación del vehículo turístico.

**4. Procedimiento Manual**

- a) Se utilizará el procedimiento manual cuando en administraciones de aduana no se pueda realizar las operaciones en el sistema informático, descritas en el presente procedimiento, debido a:
- Problemas de comunicación temporales en el sistema informático ó
  - No se cuente con acceso a Internet.
- b) El número de registro será asignado manualmente por la administración de aduana, mediante el “Libro de Registro Manual de Vehículos Turísticos” – Anexo 5,



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

debiendo la numeración ser correlativa e iniciarse a partir del cinco mil uno (5.001) por cada gestión.

- c) A efectos de realizar la captura diferida en el sistema informático la administración de aduana retendrá copia del documento al amparo del cual el vehículo turístico ingresa o sale del país documento de salida del país de última procedencia, documento de ingreso al país de destino, Libreta Andina de Paso por Aduana, Libreta Internacional de Paso por Aduana, Formulario 249 o Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.
- d) En aquellas administraciones de aduana que no cuenten con acceso a Internet, pero que se hubiese implementado el presente procedimiento realizarán el despacho manual, debiendo la Gerencia Regional de su jurisdicción realizar la captura diferida en el sistema informático, para lo cual las administraciones de aduana deberán remitirles en forma semanal el Libro de Registro y los formularios procesados

En caso de salida o ampliación de plazo de los vehículos turísticos extranjeros por estas administraciones de aduana, estas deberán remitir comunicación de la ampliación o cancelación de la autorización a la administración de aduana por la que ingresó el vehículo turístico, además de remitir semanalmente esta información a su Gerencia Regional para su regularización en el sistema informático.

## **B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **1. VEHÍCULOS TURÍSTICOS EXTRANJEROS**

#### **1.1 Ingreso a Territorio Nacional**

##### **Turista**

Una vez cumplidas las formalidades ante el Servicio Nacional de Migración (SNM).

- a) Sobre la base de alguno de los siguientes documentos:
- Documento de salida del país de última procedencia.
  - Libreta Andina de Paso por Aduana
  - Libreta Internacional de Paso por Aduana
  - Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

Procede al llenado de la Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo (Formulario 249), mediante el sistema informático de la Aduana Nacional. A la conclusión del llenado debe consignar el número que emite el sistema informático, en un lugar visible del documento que le sirvió como base para el llenado del formulario

Cuando no pueda realizar el llenado del formulario en el sistema informático de la Aduana Nacional, se apersona a la administración de aduana de frontera para que el funcionario de aduana interviniente proceda al llenado del formulario en el sistema informático.

b) Se presenta a la administración de aduana con su vehículo turístico más alguno de los siguientes documentos:

- Libreta Andina de Paso por Aduana
- Libreta Internacional de Paso por Aduana
- Documento de salida del país de última procedencia.
- Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.
- Copia impresa del Formulario 249, que fue llenado mediante el sistema informático de la Aduana Nacional.

Además adjuntará los siguientes documentos:

- Pasaporte con visa de turista u otro documento otorgado por el SNM.
- Documento de propiedad del vehículo turístico.
- Cuando el conductor sea un autorizado, además adjuntará la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista, visado por el Cónsul de Bolivia en el país de origen o procedencia.

**Funcionario de aduana**

- c) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista.
- d) En caso de que el conductor sea un autorizado, verifica que la autorización del propietario haya sido emitida con anterioridad a su presentación a la administración de aduana.
- e) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico, contrastando con la documentación presentada.
- f) Recupera la Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo (Formulario 249) que el turista elaboró o procede a llenarla en el



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

sistema informático de la Aduana Nacional, cuando el turista no lo hubiese realizado. El sistema informático asigna el número de registro de acuerdo al siguiente formato:

**GGGG AAA V NNNN**

Donde:

GGGG: Gestión  
AAA: Código de la Administración de Aduana  
V: Dígito identificador de vehículo turístico  
NNNN: Numero correlativo

Ejemplo: 2005 422 V 1234

- g) Sella el número de registro del sistema informático en los documentos presentados por el turista.
- h) De existir observaciones rechaza el ingreso del vehículo turístico y devuelve toda la documentación al turista, con sello de NO AUTORIZADO.
- i) De no existir observaciones, instruye al turista que proceda a cancelar el costo de la roseta turística.

**Turista**

- j) Cancela el costo de la roseta turística en el punto de cobranza de una entidad financiera autorizada.

**Funcionario de aduana**

- k) Verifica que el turista haya cancelado el costo de la roseta turística y a continuación:
  - Ingresar los datos faltantes en el sistema informático de la Aduana Nacional - Formulario 249.
  - Asigna el plazo de permanencia por similar periodo al otorgado al turista por el SNM.
  - Registra las fechas de ingreso y vencimiento de la autorización de permanencia en territorio nacional del vehículo turístico, firma y estampa su sello personal en el documento presentado, ya sea documento de salida del país de última procedencia, Libreta Andina de Paso por Aduana, Libreta Internacional de Paso por Aduana, Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, según Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos o en el Formulario 249.



## PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO

GNNGC-05-12-01

- De no contar con sistema informático asigna el número de registro mediante el libro de registro manual, reteniendo una copia del documento para realizar la captura diferida.
- Procede al llenado de la roseta turística y la entrega al turista para que la adhiera a su vehículo.
- Autoriza el ingreso a territorio nacional del vehículo turístico.
- Devuelve la documentación presentada al turista.

### Turista

- 1) Adhiere la roseta turística, en la parte inferior izquierda de su vehículo turístico bajo supervisión de la administración de aduana.

## 1.2 Salida de Territorio Nacional

### Turista

Una vez cumplidas las formalidades ante el Servicio Nacional de Migración.

- a) Presenta a la administración de aduana, el documento al amparo del cual el vehículo turístico ingresó:
  - Documento de salida del país de última procedencia.
  - Libreta Andina de Paso por Aduana
  - Libreta Internacional de Paso por Aduana
  - Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.
  - Copia impresa del Formulario 249, que fue llenado mediante el sistema informático de la Aduana Nacional.

Más los siguientes documentos:

- Pasaporte con visa de turista u otro documento otorgado por el SNM.
  - Documento de propiedad del vehículo turístico.
  - Cuando el conductor sea un autorizado, además adjuntará la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista, visado por el Cónsul de Bolivia en el país de origen.
- b) Presenta el vehículo turístico ante la administración de aduana.

### Funcionario de aduana

- c) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

- d) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico, contrastando con la documentación presentada.
- e) De no existir observaciones:
- Finaliza la autorización de ingreso del vehículo turístico en el sistema informático de la Aduana Nacional – Formulario 249.
  - Registra la fecha de salida de territorio nacional del vehículo turístico, firma y estampa su sello personal en el documento presentado, ya sea documento de salida del país de última procedencia, Libreta Andina de Paso por Aduana, Libreta Internacional de Paso por Aduana, Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, según Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos o en el Formulario 249.
  - De no contar con sistema informático retiene una copia del documento para realizar la captura diferida.
  - Devuelve la documentación presentada al turista.
- f) De existir observaciones solicita la presentación de los justificativos y de corresponder aplica sanciones.

### **1.3 Ampliación de Plazo de Permanencia**

#### **Turista**

Una vez cumplidas las formalidades ante el SNM, debe apersonarse a la administración de aduana frontera, aeropuerto o interior.

- a) Presenta el documento al amparo del cual el vehículo turístico ingresó:
- Documento de salida del país de última procedencia.
  - Libreta Andina de Paso por Aduana
  - Libreta Internacional de Paso por Aduana
  - Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.
  - Copia impresa del Formulario 249, que fue llenado mediante el sistema informático de la Aduana Nacional.

Más los siguientes documentos:

- Pasaporte con visa de turista u otro documento otorgado por el SNM.
- Documento de propiedad del vehículo turístico.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

- Cuando el conductor sea un autorizado, además adjuntará la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista, visado por el Cónsul de Bolivia en el país de origen.

b) Presenta el vehículo turístico ante la administración de aduana.

**Funcionario de aduana**

c) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista.

d) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico, contrastando con la documentación presentada.

e) De no existir observaciones:

- Amplia el plazo de permanencia en el sistema informático, mismo que debe estar dentro los seis (6) meses.
- Registra la fecha de ampliación, el vencimiento de la ampliación de permanencia en territorio nacional del vehículo turístico, firma y estampa su sello personal en el documento presentado, ya sea documento de salida del país de última procedencia, Libreta Andina de Paso por Aduana, Libreta Internacional de Paso por Aduana, Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, según Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos o Formulario 249.
- De no contar con sistema informático retiene una copia del documento para realizar la captura diferida.
- Registra el nuevo plazo en la misma roseta turística que se adhirió al vehículo turístico en su ingreso a territorio nacional.
- Devuelve la documentación presentada al turista.

f) Cuando existan observaciones referidas a que:

- Los datos consignados en la documentación no correspondan con el vehículo turístico presentado.
- El turista ha obtenido cambio de visa a objeto determinado, otro tipo de visa o no cuenta con la autorización de ampliación de plazo otorgada por el SNM.

No autoriza la ampliación del plazo al vehículo turístico, registra las observaciones en el sistema informático de la Aduana Nacional así como en el documento y comunica de forma escrita al turista que el vehículo turístico debe abandonar el país a la finalización del plazo, otorgado al momento del ingreso a territorio nacional, o en los siguientes cinco (5) días calendario, cumplido este

 Aduana Nacional de Bolivia	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  PARA TURISMO</b>	GNNGC-05-12-01
--	--	----------------

plazo y de no salir del territorio nacional se procede a decomisar el vehículo turístico.

La administración de aduana donde se presentó esta observación comunica en forma escrita a la administración de aduana de frontera, por donde saldrá el vehículo turístico.

## 2. VEHÍCULOS TURÍSTICOS NACIONALES

### 2.1 \ Salida de Vehículos turísticos

#### **Turista**

Una vez cumplidas las formalidades ante el Servicio Nacional de Migración (SNM).

a) Sobre la base de alguno de los siguientes documentos con que cuenta:

- Documento de ingreso al país de destino
- Libreta Andina de Paso por Aduana
- Libreta Internacional de Paso por Aduana
- Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.

Procede al llenado de la Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo (Formulario 249), mediante el sistema informático de la Aduana Nacional. A la conclusión del llenado debe consignar el número que emite el sistema informático, en un lugar visible del documento que le sirvió como base para el llenado del formulario, de acuerdo al siguiente formato.

Cuando no pueda realizar el llenado del formulario en el sistema informático de la Aduana Nacional, se apersona a la administración de aduana de frontera para que el funcionario de aduana interviniente proceda al llenado del formulario, en el sistema informático.

b) Se presenta a la administración de aduana con su vehículo turístico y el documento con que cuenta:

- Documento de ingreso al país de destino
- Libreta Andina de Paso por Aduana
- Libreta Internacional de Paso por Aduana
- Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.

Elaborado por: GNNGC/DNP	Página 13 de 23	Fecha: 04/05/2005
--------------------------	-----------------	-------------------



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

- Copia impresa del Formulario 249, que fue llenado mediante el sistema informático de la Aduana Nacional.

Además adjuntará los siguientes documentos:

- Pasaporte con visa de turista u otro documento otorgado por el SNM.
- Documento de propiedad del vehículo turístico, carnet de propiedad o copia legalizada.
- Cuando el conductor sea un autorizado, además adjuntará el poder otorgado ante Notario de Fe Pública.

**\Funcionario de aduana**

- c) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista.
- d) En caso de que el conductor sea un autorizado, verifica que el poder del propietario haya sido emitido con anterioridad a su presentación a la administración de aduana.
- e) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico, contrastando con la documentación presentada.
- f) Recupera la Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo (Formulario 249) que el turista elaboró o procede a llenarla en el sistema informático de la Aduana Nacional, cuando el turista no lo hubiese realizado. El sistema asigna el número de registro de acuerdo al siguiente formato:

**GGGG AAA V NNNN**

Donde:

GGGG: Gestión  
AAA: Código de la Administración de Aduana  
V: Dígito identificador de vehículo turístico  
NNNN: Numero correlativo

Ejemplo: 2005 422 V 1234

- g) Sella el número de registro del sistema informático en los documentos presentados por el turista.
- h) De no existir observaciones:
  - Ingresa los datos faltantes en el sistema informático de la Aduana Nacional - Formulario 249.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

- Asigna el plazo de salida solicitado por el turista.
  - Registra la fecha de autorización de salida de territorio nacional del vehículo turístico y firma y estampa su sello personal en el documento presentado, ya sea documento de ingreso al país de destino, Libreta Andina de Paso por Aduana, Libreta Internacional de Paso por Aduana, Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos o Formulario 249.
  - De no contar con sistema informático asigna el número de registro mediante el libro de registro manual, reteniendo una copia del documento para realizar la captura diferida.
  - Autoriza la salida del vehículo turístico.
  - Devuelve la documentación presentada al turista.
- i) De existir observaciones no autoriza la salida.

## **2.2 Reingreso a Territorio Nacional**

### **Turista**

Una vez cumplidas las formalidades ante el Servicio Nacional de Migración.

- a) Se presenta con el vehículo turístico y entrega a la administración de aduana de ingreso, el documento al amparo del cual el vehículo turístico salió de territorio nacional:
- Documento de ingreso al país de destino
  - Libreta Andina de Paso por Aduana
  - Libreta Internacional de Paso por Aduana
  - Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos, de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos.
  - Copia impresa del Formulario 249, que fue llenado mediante el sistema informático de la Aduana Nacional.

Más los siguientes documentos:

- Pasaporte debidamente sellado con la autorización de ingreso otorgada por el SNM.
- Carnet de Propiedad o Copia legalizada del RUA.
- Cuando el conductor sea un autorizado, además adjuntará la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista, legalizada por autoridad nacional competente.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

**Funcionario de aduana**

- b) Verifica que la documentación presentada corresponda al turista.
- c) Procede al reconocimiento físico del vehículo turístico, contrastando con la documentación presentada.
- d) De no existir observaciones:
- Finaliza la autorización de salida del vehículo turístico en el sistema informático de la Aduana Nacional.
  - Registra la fecha de autorización de reingreso a territorio nacional del vehículo turístico, firma y estampa su sello personal en el documento presentado, ya sea documento de ingreso al país de destino, Libreta Andina de Paso por Aduana, Libreta Internacional de Paso por Aduana, Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Turísticos de Acuerdos que Bolivia haya suscrito con países vecinos o Formulario 249.
  - De no contar con sistema informático retiene una copia del documento para realizar la captura diferida.
  - Autoriza el reingreso del vehículo turístico.
  - Devuelve la documentación presentada al turista.
- e) De existir observaciones, solicita la presentación de justificativos para finalizar la autorización. Si los justificativos no son satisfactorios y si existe indicios de contravención o delito, procede conforme al Manual de Procesamiento de Contravenciones o al Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria de Juicio, según corresponda.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

**ANEXO 1 - DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO (FORMULARIO...249/A)**



**DECLARACION JURADA**  
INGRESO Y SALIDA DE  
VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO

NUMERO DE TRAMITE

RUBRO 1: DATOS GENERALES					
Ingreso o Salida		Tipo de Documento Soporte			
RUBRO 2: DATOS DEL CONDUCTOR					
Apellido Paterno		Apellido Materno	Propietario <input type="radio"/> Autorizado <input type="radio"/>		
Tipo Documento de Identidad		N° Documento	País de Nacionalidad	Domicilio País de Residencia	
EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA UN AUTORIZADO CONSIGNAR LOS DATOS DEL PROPIETARIO					
Nombre Completo		Documento de Identidad	País de Nacionalidad	Domicilio País de Residencia	
Descripción del Tipo de Documento de Autorización				Fecha de Emisión	
RUBRO 3: DATOS DEL VEHICULO					
Clase de Vehículo	Marca	Modelo	Color	Año Fabricación	
N° Patente - Carnet de Propiedad	N° de Placa (PTA Bolivia)	N° de Chasis	N° de Motor		
Tipo de Vehículo de Arrastre	Identificación Vehículo de Arrastre				
RUBRO 4: DECLARACION JURADA Y COMPROMISO					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doy fe de que los datos arriba señalados corresponden a la verdad.</li> <li>- Me comprometo a retornar / salir del país con el vehículo y vehículo de arrastre, dentro del plazo autorizado por la Administración Aduanera.</li> <li>- Me comprometo a cancelar los derechos, servicios multas y/o recargos que adeudara por el incumplimiento de las normas aduaneras vigentes.</li> </ul>			<b>FIRMA</b> <b>PROPIETARIO O</b> <b>AUTORIZADO</b>		
<b>LA COMERCIALIZACION Y TENENCIA DEL VEHICULO FUERA DE PLAZO ES CONTRABANDO</b> Inciso g) - Artículo 181 - Código Tributario Boliviano, Ley 2492					
RUBRO 5: AUTORIZACIONES (para uso exclusivo de la Aduana)					
INGRESO			SALIDA		
Administración de Aduana			Administración de Aduana		
Fecha Autorización	Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Fecha de Salida		
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO			NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
OBSERVACIONES			OBSERVACIONES		
AMPLIACION					
Administración de Aduana			Administración de Aduana		
Fecha Autorización	Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Fecha Autorización	Plazo (días)	Fecha Vencimiento
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO			NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
OBSERVACIONES			OBSERVACIONES		



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

**INSTRUCTIVO DE LLENADO  
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE  
USO PRIVADO PARA TURISMO  
(FORMULARIO 249/A)**

**NUMERO DE TRAMITE**

Número de registro asignado por el sistema informático de la Aduana Nacional. En caso de realizarse el registro manual la administración de aduana asignará este número.

**RUBRO 1: DATOS GENERALES**

**Ingreso o Salida a Territorio Nacional**

Consignar si se trata de:

- Ingreso a territorio nacional, del vehículo turístico extranjero
- Salida de territorio nacional, del vehículo turístico nacional

**Tipo de Documento**

Consignar si se trata de:

- Formulario de Salida y Admisión Temporal de Vehículos del Acuerdo Boliviano - Chileno
- Declaración Jurada, Admisión Temporal de Vehículos de Turista del Acuerdo Boliviano - Argentino
- Libreta Andina de Paso por Aduana
- Libreta Internacional de Paso por Aduana
- O documento de salida emitido por la aduana del país de última procedencia.
- Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo (Formulario 249/A).

**PROPIETARIO - AUTORIZADO**

Consignar si el conductor es propietario del vehículo turístico.

**RUBRO 2: DATOS DEL CONDUCTOR**

Consignar los datos generales del conductor del vehículo turístico.

**DATOS DEL PROPIETARIO - EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR SEA UN AUTORIZADO**

Cuando:

- El conductor sea propietario del vehículo turístico, no llenar.
- El conductor no sea propietario del vehículo turístico, indicar los datos del conductor y el tipo de documento de autorización que otorgó el propietario del vehículo turístico al conductor más la fecha de emisión del documento, emitido antes del ingreso a territorio nacional.

**RUBRO 3: DATOS DEL VEHICULO**

Consignar los datos generales del vehículo turístico y en caso de corresponder el tipo e identificación del vehículo turístico de arrastre.

**RUBRO 4: DECLARACION JURADA Y COMPROMISO**

Consignar la Firma del propietario o autorizado, indicando su plena aceptación de las condiciones para el ingreso del vehículo turístico.

**RUBRO 5: AUTORIZACIONES INGRESO – AMPLIACIÓN – SALIDA**

Para uso exclusivo de la Aduana Nacional, debiendo consignarse los datos referidos al ingreso, ampliación o salida del vehículo turístico.

 Aduana Nacional de Bolivia	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b>	GNNGC-05-12-01
--	--	----------------

**ANEXO 2 - DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS, OFICIALES (FORMULARIO 249/B)**

 Aduana Nacional de Bolivia <b>F - 249/B</b>	<b>DECLARACION JURADA</b> INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS OFICIALES	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>NUMERO DE TRAMITE</b></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	<b>NUMERO DE TRAMITE</b>	
<b>NUMERO DE TRAMITE</b>				
<b>RUBRO 1: DATOS GENERALES</b>				
Ingreso o Salida		Tipo de Documento Soporte		
<b>RUBRO 2: DATOS DEL CONDUCTOR</b>				
Apellido Paterno		Apellido Materno		
Tipo Documento de identidad		N° Documento		
País de Nacionalidad		Domicilio País de Residencia		
<b>DATOS DE LA INSTITUCION PROPIETARIA DEL VEHICULO</b>				
Razón Social		País de Residencia		
Descripción del Tipo de Documento de Autorización		Fecha de Emisión		
<b>RUBRO 3: DATOS DEL VEHICULO</b>				
Clase de Vehículo	Marca	Modelo		
N° Patente - Carnet de Propiedad	N° de Placa (PTA Bolivia)	N° de Chasis		
Tipo de Vehículo de Arrastre	Identificación Vehículo de Arrastre			
<b>RUBRO 4: DECLARACION JURADA Y COMPROMISO</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doy fe de que los datos arriba señalados corresponden a la verdad.</li> <li>- Me comprometo a retornar / salir del país con el vehículo y vehículo de arrastre, dentro del plazo autorizado por la Administración Aduanera.</li> <li>- Me comprometo a cancelar los derechos, servicios multas y/o recargos que adeudara por el incumplimiento de las normas aduaneras vigentes.</li> </ul>		<b>FIRMA PROPIETARIO O AUTORIZADO</b>		
<b>LA COMERCIALIZACION Y TENENCIA DEL VEHICULO FUERA DE PLAZO ES CONTRABANDO</b> Inciso g) - Artículo 181 - Código Tributario Boliviano, Ley 2492				
<b>RUBRO 5: AUTORIZACIONES (para uso exclusivo de la Aduana)</b>				
<b>INGRESO</b>		<b>SALIDA</b>		
Administración de Aduana	Fecha Autorización	Administración de Aduana		
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Fecha de Salida		
<b>NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO</b>		<b>NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>		<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>AMPLIACION</b>				
Administración de Aduana	Fecha Autorización	Administración de Aduana		
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Fecha Autorización		
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Fecha Vencimiento		
<b>NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO</b>		<b>NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>		<b>OBSERVACIONES</b>		

 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO PARA TURISMO</b>	GNNGC-05-12-01
--	--	----------------

## ANEXO 3 TERMINOLOGIA

**AUTORIZADO.-** Es aquel turista que conduce un vehículo turístico, que no es de su propiedad pero cuenta con la autorización expresa del propietario del vehículo turístico.

**TURISTA.-** Es toda persona nacional o extranjera que ingresa o sale del país temporalmente provisto de pasaporte o documento equivalente, expedido por autoridad competente del país de origen, que expresamente señale “con fines turísticos”, sin propósito de inmigración, residencia, ejercicio de actividades remuneradas o de carácter oficial

**VEHÍCULO TURÍSTICO.-** Es todo vehículo de uso particular que ingrese o salga de territorio nacional con fines turísticos, por un periodo determinado de tiempo.

**VEHÍCULO OFICIAL.-** Es todo vehículo de propiedad de un estado, que ingrese o salga de territorio nacional, por un periodo determinado de tiempo, a fin de llevar acabo actividades oficiales descritas en el documento de autorización de la institución estatal y sea conducido por un servidor público de la institución propietaria del vehículo.

**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ESTATAL.-** Es el documento mediante el cual la autoridad competente de una institución estatal, autoriza a un funcionario público de su institución a conducir un vehículo turístico de propiedad de la institución, a fin de cumplir con actividades oficiales descritas en este documento.



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

**ANEXO 4  
FORMATO DE  
ROSETA TURÍSTICA**

**ANVERSO**

 **VEHICULO TURISTICO**  
Aduana Nacional de Bolivia

Nº de Registro en Sistema ANB: \_\_\_\_\_

Nombre completo del conductor: \_\_\_\_\_

Nº Placa: \_\_\_\_\_

Fecha Ingreso: \_\_\_\_\_

Fecha Vencimiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Funcionario Aduana de Ingreso



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

**REVERSO**

**Fecha Vencimiento de la Ampliación:**

Firma y Sello Funcionario Aduana que Amplia el Plazo

**ROSETA N° 1234**

**ADVERTENCIA**

**La tenencia del vehiculo fuera de plazo o  
su comercialización es CONTRABANDO**

**Inciso g) - Artículo 181°  
Código Tributario Boliviano,  
Ley 2492**



**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y  
SALIDA DE VEHICULOS DE USO PRIVADO  
PARA TURISMO**

GNNGC-05-12-01

**ANEXO 5  
FORMATO DE  
LIBRO DE REGISTRO MANUAL  
DE VEHÍCULOS TURÍSTICOS**

GESTION	
ADM. DE ADUANA	

Nº	Funcionario (Usuario del Sistema)	Fecha de Registro	Ingreso o Salida	Nº de Chasis del Vehículo